



**Bolívar
primero**

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0568** 2020

Por la cual se autoriza a la **Institución Educativa de CANALETAL- SAN PABLO SUR**, Bolívar para ofrecer el servicio público Educativo Formal de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (e)
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el capítulo 2º del Título III de la Ley 115 de 1994, estableció la Educación de Adultos como parte del Servicio Público Educativo, el cual fue reglamentado mediante el Decreto 3011 de 1997.

Que el Lic. Elibain Quintero Real, Rector de la **Institución Educativa DE CANALETAL** del municipio de **SAN PABLO SUR**- Bolívar, mediante oficio Rad. EXT-BOL-20- 007031 de fecha 04 de Febrero de 2020, presentó a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar, Unidad de Calidad Educativa el respectivo Proyecto de Institucionalización con base en las disposiciones legales.

Que el Líder de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar designó al supervisor **JUAN WILCHES DELGADO** para que realizara la visita a la **Institución Educativa DE CANALETAL** del municipio de **SAN PABLO SUR** - Bolívar quien conceptuó que es viable, conveniente y legal la autorización y desarrollo del Programa de Jóvenes y Adultos en la Institución.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase a la **Institución Educativa DE CANALETAL** del municipio de **SAN PABLO SUR** - Bolívar, para ofrecer el Programa de Educación Básica y Media de Jóvenes y Adultos de acuerdo al artículo 138 de la Ley 115 de 1994, en los términos del Decreto Nacional No. 3011 del 19 de Diciembre de 1997 y en concordancia con la Ley 715 del 2001 en la **jornada de fines de semana con calendario académico A.**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase el funcionamiento de los **CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS** a la Educación Básica de Jóvenes y Adultos en los ciclos I Y II de Básica Primaria, III Y IV de Básica Secundaria y **PRIMERO Y SEGUNDO DE LA MEDIA** establecidos mediante Decreto Nacional No. 3011 de 1997 como innovación pedagógica y andragógica.

PARAGRAFO: En aplicación de la Ley 115 de 1994 y del Decreto Nacional No. 3011 de 1997, LA Institución Educativa de que trata esta disposición queda facultada para adoptar la modalidad presencial, semipresencial a distancia según lo determine la comunidad educativa en común acuerdo con el Gobierno Escolar

ARTICULO TERCERO: La **Institución Educativa** está autorizada para expedir título de Bachiller Académico con el énfasis que ofrece la Institución a los estudiantes que reúnan los requisitos académicos y cumplan con el reglamento y demás requisitos exigidos.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución al Rector de la **Institución Educativa DE CANALETAL** del municipio de **SAN PABLO SUR** - Bolívar y al Director de CALSE.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación y el de apelación ante el Gobernador del Departamento de bolívar dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los

05 MAR 2020

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación de Bolívar (e)

VºBº Bertha Lucia Meñaca Caparros -Directora Inspección Vigilancia
Hilda Castillo Martínez- Directora Unidad de Cobertura
María Consuelo Gómez Márquez - Directora de Calidad
Juan Wilches- Supervisor Docente
Delanis Salas Villegas- Directora Oficina Jurídica-O.
ymtz